

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo, en el cual el apoderado demandante allega al despacho, escrito solicitando se ordene oficiar al juzgado 3 Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico), hoy Juzgado Segundo Penal Del Circuito De Sabanalarga (Atlántico), para que ponga a disposición de este Despacho, todos los depósitos judiciales que le correspondan al demandado de la referencia, debido a que la empresa LARKEN SECURITY LTDA, por error envió los descuentos a ese Juzgado. Sabanalarga, Atlántico, 09 de junio de 2023.


EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	086384089003220200024900
DEMANDANTE:	RUBEN SERNA GOMEZ
DEMANDADO:	JOSE SOLANO

Visto el informe secretarial, se observa la solicitud del apoderado demandante, requiriendo que se oficie al juzgado 3 Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico), hoy Juzgado Segundo Penal Del Circuito De Sabanalarga (Atlántico), para que ponga a Disposición de esta Agencia judicial, los depósitos judiciales que se le han descontado al demandado, el señor JOSE SOLANO, CC No. 8.645.697; los cuales equivocadamente fueron enviados a la cuenta 086382044003, perteneciente a ese despacho por la empresa LARKEN SECURITY LTDA, depósitos judiciales los cuales hasta el momento suman el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 4.421.928), correspondientes a los descuentos judiciales que se le han aplicado al demandado en referencia. Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese oficiar al JUZGADO 3 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), hoy JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), para que ponga a Disposición de esta Agencia judicial a través de conversión, títulos judiciales N° 416200000063836, 416200000064921, 416200000068709, 416200000079882, correspondientes a los depósitos judiciales que se le han descontado al demandado, el señor JOSE SOLANO, CC No. 8.645.697; los cuales fueron enviados a ese despacho equivocadamente por la empresa LARKEN SECURITY LTDA, y que equivalen a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 4.421.928).

SEGUNDO: Oficiar a la empresa LARKEN SECURITY LTDA, para que, en adelante las sumas retenidas al señor JOSE SOLANO, con CC No. 8.645.697, con motivo del embargo dentro del proceso de la referencia, sean puestas a disposición de este juzgado, a la cuenta N° 086384089003, bajo el radicado 2020-00249-00

TERCERO: Por Secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ
ROSA. A. ROSANIA RODRIGUEZ.

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO

Sabanalarga, 13 de junio de 2023

El presente auto se notifica por Estado No. 085

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO.

SIGCMA



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b574282a2478512553b16d644439e9bfb70269d1a5bb38dba1d170cf9b464c7**

Documento generado en 09/06/2023 03:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>